

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N°0108-DE 2020</p> <p>(09 de Junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-04"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 29 de enero del 2020, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta por el señor CRISTOBAL MARTIN LOSADA radicado bajo el código D-20-01-29-04 contravención de Tala indicando:

"(...) Tala de Montaña reserva más de 50 nacederos de agua en la finca vergel por la Holanda arriba corregimiento santo domingo vereda villa hermosa personas que están aserrando y tumbando la montaña. (...)"

Auto de tramite DTC-009 del 05 de febrero del 2020" por el cual se avoca conocimiento de una denuncia ambiental y se dictan otras disposiciones" en la cual dispone AVOCAR conocimiento de la denuncia ambiental radicada en el sistema de peticiones quejas y reclamos de CORPOAMAZONIA bajo el código D-20-01-29-04, de conformidad con los expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Designar al contratista CESAR MARIN para que realice de manera coordinada dentro de los 05 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emita concepto técnico, donde identifique plenamente a los presuntos infractores, verifique si están afectando los recursos naturales y del medio ambiente y se recomienda la conveniencia de dar apertura o no a una investigación administrativa de carácter ambiental.

Que, mediante Concepto Técnico N°0116 del 01 de marzo del 2020, el profesional Cesar Augusto Marin, conceptuó **PRIMERO:** Que de acuerdo a la visita objeto de la denuncia ambiental se evidencio en campo afectación al componente de (flora y fauna), de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental que se realizó; en la calificación negativa entre -25 A -49 catalogado como impacto moderado, de acuerdo a lo anterior no aplica para dar inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo a la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

SEGUNDO: Los señores JOQUIN YATE MENDEZ identificado con numero de cedula No. 17.638.66 y la señora ANA YAMILE GUTIERREZ identificada con la cedula No. 30.508.062, se les recomienda parar de forma inmediata cualquier actividad que afecten a los recursos naturales del señor CRISTOBAL MARIN LOZADA identificada con la cedula No.17.629.580 expedida en la ciudad de Florencia, propietario de la finca denominada el Vergel ubicada en la vereda Villa Hermosa, Corregimiento de santo Domingo, perteneciente al municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Oficio de Sistema de PQR.

Constancia de recibo de documentos del 05 de febrero 2020.
Acta de entrega de expediente para rendir informe técnico dentro del proceso de responsabilidad ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N°0108-DE 2020

(09 de Junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-04"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Oficio DTC-0641 del 17 de febrero del 2020, asunto: Respuesta parcial denuncia ambiental radicado D-20-01-29-04.

Oficio DTC-0927 del 02 de marzo del 2020, asunto: Remisión de concepto técnico No. 0116 del 01 de marzo del 2020. Al inspector de policía de Florencia Pablo Andrés Rojas Quinaya.

Oficio DTC-0924 del 02 de marzo del 2020, asunto: Remisión de concepto técnico No. 0116 del 01 de marzo del 2020.

Oficio DTC-0925 del 02 de marzo del 2020, asunto: Remisión de concepto técnico No. 0116 del 01 de marzo del 2020.

Oficio DTC-0926 del 02 de marzo del 2020, asunto: Remisión de concepto técnico No. 0116 del 01 de marzo del 2020.

Constancia Secretarial del 08 de junio del 2020.

Auto de tramite 0177 del 08 de junio del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado D-20-01-29-04.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la denuncia D-20-01-29-04. Así mismo indica que el proceso tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. Que mediante Concepto Técnico N°0116 del 01 de marzo del 2020, el profesional Cesar Augusto Marín, conceptuó de acuerdo a la visita objeto de la denuncia ambiental se evidencio en campo afectación al componente de (flora y fauna), de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental que se realizó; en la calificación negativa entre -25 A -49 catalogado como impacto moderado, de acuerdo a lo anterior no aplica para dar inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo a la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

-Concepto técnico No. 0116 del 01 de marzo del 2020

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N°0108-DE 2020</p> <p>(09 de Junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-04"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Denuncia, adelantada contra de (JOQUIN YATE MENDEZ identificado con numero de cedula No. 17.638.66 y la señora ANA YAMILE GUTIERREZ identificada con la cedula No. 30.508.062,) de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la denuncia con radicado D-20-01-29-04.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Nueve (09) días del mes de Junio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y COMPLASE

[Handwritten Signature]
MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

2

